



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

ARTÍCULO 1°.- Derógase el Artículo 6° de la Ley N° 24.588.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Artículo 7° de la Ley N° 24.588, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 7°.- La Policía Federal Argentina continuará cumpliendo funciones de policía de seguridad y auxiliar de la justicia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiendo orgánica y funcionalmente del Poder Ejecutivo Nacional, hasta tanto el Gobierno de la Ciudad instituya y organice su propia policía con recursos de su presupuesto, en ejercicio de su competencia en materia de seguridad y protección de las personas y bienes, conforme lo prescripto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá integrar el Consejo de Seguridad”.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Artículo 8° de la Ley N° 24.588, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 8°.- La jurisdicción y competencia que corresponda a la justicia ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires continuarán a cargo del Poder Judicial de la Nación hasta tanto el Gobierno de la Ciudad instituya, organice y ponga en funcionamiento los juzgados y tribunales de su propia jurisdicción y competencia, conforme lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A medida que el Gobierno de la Ciudad designe los jueces respectivos, automáticamente, cesarán la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales nacionales.”

ARTÍCULO 4°.- De forma.

Dr. JOSÉ GUILHERMO L'HUILLIER  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Dr. ADOLFO RODRÍGUEZ SAA  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Dr. JOSÉ AMIRABILE  
Diputado de la Nación

JORGE A. GARRIDO ARCEO  
Diputado de la Nación

Arq. MARÍA ALICIA LEMME  
DIPUTADA DE LA NACIÓN

MIRTA PÉREZ

FRANCISCO DELLEPIANE  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

AIRTOLA

Eladio Poggi

FRANCO

MORAN SUZ.